

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 14 -2020-EMILIMA-GAF

Lima, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 934-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG, Informe N° 953-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG y el Informe N° 957-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 196-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 18.11.2020, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales; solicitó la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A. para el año 2020, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 02-2020-EMILIMA-GAF de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;



Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE";

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 553-2020-EMILIMA-GGOCC del 20.10.2020, respectivamente, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas la "Adquisición de plantas ornamentales para la implementación del nuevo paisaje diseño paisajístico en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", remitiendo las especificaciones técnicas respectivas. (Requerimiento N° 1981-2020 del 15.10.2020);

Que, mediante Informe N° 934-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 12.11.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A., para la inclusión del procedimiento de selección denominado: "Adquisición de plantas ornamentales para la implementación del nuevo paisaje diseño paisajístico en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", habiéndose indicado que se encuentra conforme a las normas sobre la materia;

Que, mediante Memorando N° 040-2020-EMILIMA-GAL de fecha 13.11.2020, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de manera previa a la emisión de la opinión legal correspondiente, es necesaria la remisión del pronunciamiento de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. sobre la materia, a efectos de garantizar que la convocatoria del procedimiento de selección cuente con los recursos necesarios para llevar el mismo hasta la suscripción del Contrato respectivo;

Que, mediante Informe N° 953-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 16.11.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización se pronuncie con relación a los recursos de la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de proseguir con los actos propios para la inclusión del procedimiento de selección en mención al PAC de EMILIMA S.A. 2020;

Que, mediante Memorando N° 286-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 21.10.2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, manifestó que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005024, gestionada ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la atención de gastos para la adquisición de bienes para el Circuito Mágico del Agua, requeridos por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, independientemente de su fecha de aprobación, mantiene su vigencia dentro del periodo correspondiente al año fiscal 2020, por el importe de S/ 631 000,00 (Seiscientos treinta y un mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 957-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 16.11.2020, recibido el 17.11.2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió a la Gerencia de Asuntos Legales los actuados en la materia, incluido el pronunciamiento de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización sobre los recursos de la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de continuar con el trámite para la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. 2020 del procedimiento de selección denominado: "Adquisición de plantas ornamentales para la

implementación del nuevo paisaje diseño paisajístico en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 196-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 18.11.2020, en el que concluye que la inclusión del procedimiento de selección dirigido a la “Adquisición de plantas ornamentales para la implementación del nuevo paisaje diseño paisajístico en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, en atención a lo dispuesto en el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del resolutivo respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario respectivas, verificadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, recomendando se tomen todas las medidas, a fin de garantizar que la convocatoria del citado procedimiento de selección cuente con los recursos necesarios para llevar el mismo hasta la suscripción del contrato respectivo, evitando nulidades que acarreen responsabilidades.

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos y del Gerente de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

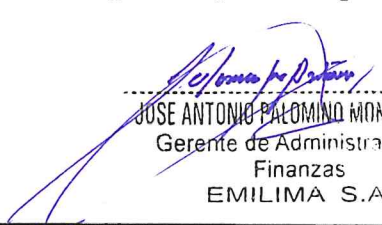
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la inclusión de un (1) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la modificación de inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.


JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 002442-EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.

C) SIGLAS : EMILIMA

F) PLIEGO : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D) UNIDAD EJECUTORA : 500186

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

B) AÑO : 2020

E) RUC : 20126236078

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEnte	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
5	0 - Relación Ítem	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES				Adquisición de plantas ornamentales para la implementación de nuevo del nuevo paisaje diseño paisajístico en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva				1 - Soles	1.00	345,834.00				09	11 - Noviembre		OEC		0 - SI	
																								381 - Sin Modalidad		
							1	0 - NO		Tecomaria bola (Tecoma capensis)	1016152100254212	40 - Unidad	311	1 - Soles	1.00	37,005.75	15	01	01							
							2	0 - NO		Tecomaria arbusto (Tecoma capensis)	1016152100131140	40 - Unidad	7605	1 - Soles	1.00	88,712.33	15	01	01							
							3	0 - NO		Salvia (Salvia leucantha)	5040412100117432	40 - Unidad	2010	1 - Soles	1.00	4,633.05	15	01	01							
							4	0 - NO		Duranta verde (Duranta repens)	1016159900360980	40 - Unidad	1122	1 - Soles	1.00	13,553.20	15	01	01							
							5	0 - NO		Buganvillea arbusto (Bougainvillea)	1015190300281098	40 - Unidad	300	1 - Soles	1.00	8,173.35	15	01	01							
							6	0 - NO		Pennisetum blanco (Pennisetum sp.)	1016181700328497	40 - Unidad	950	1 - Soles	1.00	4,854.50	15	01	01							
							7	0 - NO		Hiedra (Hedera hélix)	1016180800131091	40 - Unidad	120	1 - Soles	1.00	579.00	15	01	01							
							8	0 - NO		Westringia Bola (Westringia fruticosa)	1015181900278203	40 - Unidad	1060	1 - Soles	1.00	70,489.47	15	01	01							
							9	0 - NO		Esparrago Vela (Asparagus Densiflorus)	5040160100135003	40 - Unidad	888	1 - Soles	1.00	9,563.76	15	01	01							
							10	0 - NO		Agave Foxtail (Agave attenuata)	1015209900365148	40 - Unidad	1216	1 - Soles	1.00	35,797.82	15	01	01							
							11	0 - NO		Cycas (Cycas revoluta)	1015240100369786	40 - Unidad	400	1 - Soles	1.00	31,577.60	15	01	01							
							12	0 - NO		Liriope (Liriope sp.)	1016169900331525	40 - Unidad	1776	1 - Soles	1.00	10,406.47	15	01	01							
							13	0 - NO		Stipa (Stipa sp.)	1016181700131080	40 - Unidad	950	1 - Soles	1.00	5,092.00	15	01	01							
							14	0 - NO		Carex Verde (parviflora)	1015209900326786	40 - Unidad	950	1 - Soles	1.00	5,842.50	15	01	01							
							15	0 - NO		Cinta de Novia (Chlorophytum comosum)	1016189900360972	40 - Unidad	950	1 - Soles	1.00	2,869.00	15	01	01							
							16	0 - NO		Césped Americano	1015170400131104	25 - Metro	1860	1 - Soles	1.00	16,684.20	15	01	01							

